

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL TRÁMITE DE RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DESUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA CONVOCADO POR ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2022, se efectuó convocatoria de subvenciones, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los Servicios Sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, (BOJA N° 249, de 30 de diciembre de 2022), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por esa misma Orden, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 24 de enero de 2022.

Se incluía en la convocatoria estas cuatro líneas de subvenciones:

- Línea N1. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.
- Línea N2. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.
- Línea N3. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.
- Línea N4. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Mediante Orden de 16 de enero de 2023, se acordó la ampliación de presentación de solicitudes hasta el 2 de febrero de 2022, inclusive (BOJA N° 13, de 20 de enero de 2023), para las cuatro líneas de subvenciones.

TERCERO.- Con fecha 5 de abril de 2023 se publicó en la web de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Requerimiento de subsanación para la línea N2 de subvenciones dirigidas a entidades del tercer sector para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales al amparo de la Orden de 21 de diciembre de 2022, concediéndose a las personas interesadas un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas, finalizando dicho plazo el 14 de abril de 2023.



FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	24/04/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQT74QFQ9B4ESKCMLS7TS4ZKLY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en la base decimosexta de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo, sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

QUINTO.- En consideración al elevado número de solicitudes recibidas tras la ampliación del plazo de presentación, tanto para esta línea de subvenciones, como para las otras tres líneas convocadas al amparo de la Orden de 21 de diciembre de 2022 que se están tramitando de manera simultánea, así como debido a la novedad de la convocatoria y de las exigencias de tramitación y control derivadas de tratarse de unas subvenciones cuyos fondos proceden del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se constata que, pese a que se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto con el objeto de cumplir el plazo de tres meses recogido en la base decimosexta de las bases reguladoras, es necesario ampliar el plazo de resolución y publicación al no poder cumplir dicho plazo.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.



FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	24/04/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQT74QFQ9B4ESKCMLS7TS4ZKLY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Conforme a la base decimotercera, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de la Secretaría General de Inclusión Social, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, siendo por tanto, la persona titular de la Secretaría General de Inclusión Social, la competente para la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia convocadas por la Orden de 21 de diciembre de 2022, por un plazo de TRES MESES.

SEGUNDO.- Publicar en la página web de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad esta resolución. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación y resultará de aplicación a todas las solicitudes que se hayan presentado a la convocatoria indicada en el apartado primero.

En Sevilla a la fecha de la firma digital

LA SECRETARIA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL



FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	24/04/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQT74QFQ9B4ESKCMLS7TS4ZKLY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	24/04/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQT74QFQ9B4ESKMLS7TS4ZKLY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	24/04/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQT74QFQ9B4ESKMLS7TS4ZKLY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	24/04/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQT74QFQ9B4ESKMLS7TS4ZKLY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	24/04/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQT74QFQ9B4ESKMLS7TS4ZKLY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	